

**DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LOS “LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS”**

**VISTO:**

El Memorando N° D000033-2024-MPMCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° D000013-2024-MPMCH-OPME, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística; el Informe N° D0000061-2024-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, conforme establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Memorando N° D000033-2024-MPMCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los siguientes documentos de gestión para revisión y posterior aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente el (...) “Reglamento del comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas”. (...)

Que, mediante Informe N° D000013-2024-MPMCH-OPME, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló, que ha realizado la revisión de los 3 documentos de gestión, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los dispositivos legales y técnicos vigentes, debiendo solicitar la opinión legal de parte del jefe de Asesoría Legal para su aprobación y publicación correspondiente;

Que, mediante Informe N° D0000061-2024-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló:

*“(..)*

*Al respecto, se debe precisar que, mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en cuyo artículo 64° referido al Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, se indica que:*

*“(..) 64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato. 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”.*

*Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, aprobado por Ordenanza Municipal N°026-2023-MPMCH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento*



es la unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la municipalidad, de conformidad con la normativa correspondiente.

En ese sentido, se debe establecer la importancia para este provincial de comprobar la exactitud, veracidad o autenticidad de la declaraciones información o documentación contenidas en las ofertas ganadoras de todos los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas”, luego de que los otorgamientos de la buena pro hayan quedado consentidos.

Que, en ese sentido, se puede determinar que resulta necesario contar con un documento normativo interno para la comprobación de la exactitud, veracidad o autenticidad de las declaraciones, información o documentación contenidas en las ofertas ganadoras de todos los procedimientos de selección convocados, por lo que se deberá mediante decreto de Alcaldía, aprobar los “LINEAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS”.

(...);

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: **dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

#### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva denominada: “**LINEAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS**”, la cual tiene por finalidad comprobar la exactitud, veracidad o autenticidad de las declaraciones, información o documentación contenidas en las ofertas ganadoras de todos los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, luego que los otorgamientos de buena pro, hayan quedado consentidos; lineamientos que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento obligatorio del reglamento aprobado en el artículo precedente a todas las unidades orgánicas, según su competencia, que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y del personal cualquiera sea la modalidad laboral de presentación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el modo y forma de ley; asimismo, **DÉSE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento a todas las unidades orgánicas de este provincial, para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL